

	ACUERDO		Código: F-DA-30
	MACROPROCESO: Estratégico :	PROCESO: Direccionamiento y Administración	Versión: 0

**COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CRÉDITO
DEL CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LA ISLA
- COOSANANDRESITO-**

**ACUERDO No. 002 DE 2026
(12 de febrero de 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA
LA LIV (Cincuenta y Cuatro) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
DE COOSANANDRESITO –PRESENCIAL**

El Consejo de Administración de COOSANANDRESITO, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las que le confieren los Artículos 35 de la Ley 79 de 1988 y del artículo 75 del Estatuto de la Cooperativa vigente, literal r), y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo **No. 001 del 12 de febrero de 2026**, el Consejo de Administración convocó a los Asociados para la celebración de la LIV (Cincuenta y Cuatro) Asamblea General Ordinaria de Asociados de COOSANANDRESITO para el día **15 de marzo de 2026**.
2. Que es función del Consejo de Administración, presentar a la Asamblea General un proyecto de Reglamento que delimite las reglas básicas de funcionamiento de este órgano.
3. Que el estatuto en su artículo 66 establece que es función de la Asamblea General expedir y aprobar su propio reglamento.
4. Que es necesario fijar normas que regulen el desarrollo de la reunión presencial de Asamblea General que faciliten el debate y procurar la participación de los Asociados y la toma de decisiones, en un marco de orden, respeto, democracia, transparencia y legalidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el proyecto de Reglamento para presentar a consideración de la LIV (Cincuenta y Cuatro) Asamblea General Ordinaria de Asociados de COOSANANDRESITO en modalidad **PRESENCIAL**, convocada para el día **15 de marzo de 2026**, conforme al Estatuto vigente, cuyo texto se anexa al presente acuerdo formando parte integral de este documento.

En constancia se firma en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de febrero (02) del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado
LUIS HERNÁNDEZ ARDILA
Presidente

Original firmado
JESÚS AFANADOR ARDILA
Secretario

	ACUERDO		Código: F-DA-30
	MACROPROCESO: Estratégico :	PROCESO: Direccionamiento y Administración	Versión: 0

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA LIV (Cincuenta y Cuatro) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE COOSANANDRESITO

MODALIDAD PRESENCIAL

15 de marzo de 2026

Hora: 8:00 a.m.

Este reglamento busca desarrollar un acto democrático en condiciones de claridad, agilidad y transparencia buscando obtener el mayor beneficio posible para los asociados, manteniendo y respetando el cumplimiento de los principios de la economía solidaria.

ARTÍCULO 1. ASISTENTES. A la reunión modalidad **PRESENCIAL** de la Asamblea General Ordinaria asistirán:

- a) Los asociados hábiles según lo dispuesto en el Artículo 60 de los estatutos vigentes de COOSANANDRESITO.
- b) El Gerente General, el Revisor Fiscal, la Asesora Jurídica y los funcionarios de la Cooperativa que sean requeridos para informes o logística de la reunión, al igual que los invitados especiales como por ejemplo los representantes de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fogacoop o los profesionales que deben sustentar algún proyecto.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 60 de los estatutos de la Cooperativa, Artículo 60. **PARÁGRAFO 1:** “Las personas jurídicas participan a través de su representante legal o de la persona que la Junta Directiva de la persona jurídica asociada designe mediante acta. Igualmente, la persona designada no debe estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad con la cooperativa, para cumplir con el encargo designado”

ARTICULO 2. ORDEN DEL DÍA. El orden del día será elaborado por el Consejo de Administración o por el organismo que convoque a Asamblea. Por tratarse de una asamblea ordinaria solo podrá ser modificado por la misma asamblea.

ARTÍCULO 3. VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS ASOCIADOS Y OTROS ASISTENTES. REGISTRO DE ASISTENCIA. De conformidad con las disposiciones establecidas para el ingreso del Asociado al recinto de la Asamblea, éste debe identificarse plenamente con la cédula de ciudadanía para verificar si es asociado hábil para asistir a la Asamblea, de acuerdo con los registros de la Cooperativa. Posteriormente se le hará entrega de la

	ACUERDO		Código: F-DA-30
	MACROPROCESO: Estratégico :	PROCESO: Direccionamiento y Administración	Versión: 0

identificación como asociado hábil asistente, y se registrará en la base de datos de asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA. Verificado el quórum, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 64, literal b) del estatuto vigente “La Asamblea será instalada por el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración y dirigida por la persona que en ella se determine y el secretario será el mismo de COOSANANDRESITO”

ARTICULO 5. CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. Para poder ser elegido integrante de la Mesa Directiva de la Asamblea, la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener conocimiento de la Legislación Nacional vigente sobre Economía Solidaria, de los Estatutos, los Reglamentos y Manuales de COOSANANDRESITO.
- b. Conocer y dominar el Reglamento para la Asamblea General Ordinaria.
- c. Conocer el manejo y aplicación del Régimen Parlamentario de Asamblea.
- d. Ser postulado para integrar la Mesa Directiva de la Asamblea.

PARÁGRAFO 1. Para la elección de los Integrantes de la Mesa Directiva de la Asamblea, se postularán mínimo tres (3), máximo cinco (5) nombres de personas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5 de este reglamento.

PARÁGRAFO 2. El Presidente del Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal o quien esté moderando preliminarmente la Asamblea toma la promesa y da posesión en sus cargos.

ARTICULO 6. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES: Para el desarrollo de la Asamblea se elegirán las siguientes comisiones:

- a. Comisión de estudio y aprobación del acta: De conformidad con lo establecido en el **Artículo 64 literal h)** del estatuto vigente: “De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, se levantará un acta, la que deberá llevar la firma del presidente y secretario de la asamblea. El estudio y aprobación del acta, estará a cargo de tres (3) asistentes a la asamblea, nombrados por la mesa directiva, quienes firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea”

	ACUERDO		Código: F-DA-30
	MACROPROCESO: Estratégico :	PROCESO: Direccionamiento y Administración	Versión: 0

b. Comisión de proposiciones y varios: La mesa directiva de la Asamblea elegirá a tres (3) asociados encargados de recopilar, clasificar y evaluar la competencia y pertinencia de cada una de las proposiciones presentadas por los asambleístas, previamente a su socialización en la plenaria.

c. Comisión de escrutinio: La mesa directiva de la Asamblea elegirá a tres (3) asociados encargados de realizar el conteo de votos de las elecciones programadas, en presencia de la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 7. Si la Asamblea no alcanza a cumplir en una sola sesión la totalidad del orden del día, la misma por decisión propia puede continuar con sesiones posteriores durante los días inmediatamente siguientes, hasta cumplir el orden del día.

PARÁGRAFO: El quórum para las sesiones posteriores tiene que ser el determinado en la Ley Cooperativa, el Estatuto y Reglamentos de COOSANANDRESITO.

ARTICULO 8. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM. De conformidad con lo consagrado en el **Artículo 64, literal c)** del estatuto vigente “La asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si cumplida una hora después de la hora prevista en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum necesario, la asamblea podrá deliberar con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir una Cooperativa.

Una vez conformado el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente numeral”

ARTÍCULO 9. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO. Cada Asociado con 14 años o más, participante tendrá derecho sólo a un (1) voto y no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Los asociados menores de 14 años harán uso del derecho al voto a través de su representante legal inscrito en los registros y base de datos de la cooperativa.

En concordancia con el Art. 64 literal d) del Estatuto de la Cooperativa y el Artículo 32 de la Ley 79 de 1988, las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos, es decir, por el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos de los asociados hábiles asistentes.

	ACUERDO		Código: F-DA-30
	MACROPROCESO: Estratégico :	PROCESO: Direccionamiento y Administración	Versión: 0

ARTICULO 10. EL USO DE LA PALABRA. Los asociados asistentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que el Presidente en casos especiales autorice la ampliación del tiempo hasta por máximo dos (2) minutos más; pudiendo intervenir máximo hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Cuando un asociado se encuentre en uso de la palabra y el tiempo de intervención se esté agotando, le será advertido por el Presidente quien podrá solicitar apagar el micrófono si el asociado no atiende las advertencias o no solicitare la ampliación del tiempo cuando procediere.

Las intervenciones deberán ser concretas y ceñirse estrictamente al tema que se esté tratando y cuando el Presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa de lo anterior cuando las intervenciones son para la presentación de informes.

ARTICULO 11. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ASAMBLEÍSTAS. Los Asociados Asambleístas tienen las siguientes atribuciones en la Asamblea:

- a) Presentar las proposiciones y los proyectos específicos, sustentar, defender y secundar los mismos.
- b) Solicitar moción de orden, de procedimiento o de aclaración, cuando lo crea necesario.
- c) Solicitar, dejar constancia en el Acta de la Asamblea sobre su intervención, actuación o posición.
- d) Decidir sobre los asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea.
- e) Elegir los miembros de los cuerpos colegiados entre quienes previamente se hayan inscrito para postularse de acuerdo con lo establecido en los parágrafos 1 del artículo 70 y 88 de los estatutos vigentes. Las elecciones de órganos de administración y control se harán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 del Estatuto vigente.
- f) Analizar detenidamente los documentos que se presenten en la Asamblea.
- g) Preparar concretamente los puntos sobre los cuales va a efectuar intervenciones.
- h) Dar cumplimiento estricto a todas las disposiciones que rijan el funcionamiento interno de la Asamblea.

ARTICULO 12. RECOMENDACIONES. Los Asociados Asambleístas deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Colaborar eficientemente en el desarrollo de la Asamblea.

	ACUERDO		Código: F-DA-30
	MACROPROCESO: Estratégico :	PROCESO: Direccionamiento y Administración	Versión: 0

- b) En sus intervenciones exponer sus ideas en forma lógica, clara, concreta y breve.
- c) Respetar la opinión de los demás y no interferir o distorsionar las intervenciones de estos.
- d) No retirarse del recinto de la Asamblea sin autorización de la Presidencia.

ARTICULO 13. PROHIBICIONES. A los Asociados Asambleaístas les está prohibido lo siguiente:

- a) Ingresar armas al recinto donde se realiza la Asamblea.
- b) Ingresar al recinto proveído de licor o ingresar en estado de embriaguez.
- c) Prohibido el ingreso de mascotas al recinto
- d) Actuar indebidamente en cualquier sentido contra cualquier persona o Asambleaísta.

ARTÍCULO 14. SANCIONES. El presidente de la Asamblea General está facultado para aplicar las siguientes sanciones a los Asambleaístas:

- a) Llamado de atención formal.
- b) Notificarle al, o a los Asambleaístas sobre la reincidencia por su mal comportamiento.
- c) Solicitarle a la Asamblea el retiro del recinto al, o los Asambleaístas infractores.
- d) Ordenar a la fuerza pública o a los encargados de la seguridad el retiro del recinto de quienes atenten contra la buena marcha la asamblea o contra la integridad de cualquiera de los asistentes

PARÁGRAFO: Al asociado que incurra en faltas estipuladas en este reglamento o en contra de los estatutos de Coosanandresito se le iniciará un proceso disciplinario de acuerdo a lo establecido.

ARTICULO 15. El presente Reglamento tiene que ser considerado y aprobado por la Asamblea.

ARTICULO 16. El presente Reglamento tiene validez única y exclusivamente para la LIV (Cincuenta y Cuatro) Asamblea General Ordinaria de Asociados de Coosanandresito a celebrarse de manera **PRESENCIAL** el día **15 de marzo de 2026**.

Original firmado
LUIS HERNÁNDEZ ARDILA
 Presidente

Original firmado
JESÚS AFANADOR ARDILA
 Secretario